El Salto, Jalisco a 26 de enero del año 2021

Asunto: Iniciativa de Reforma y Adiciones.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS**

**INTEGRANTES DEL HONORABLE**

**AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.**

**PRESENTES:**

El que suscribe **Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés**, en carácter de Presidente de este H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confiere la ley y con fundamento en el artículo 77 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, someto a la consideración de este Honorable Pleno, con DISPENSA DE TRÁMITE, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 30 BIS 2, ADICIONA EL TÍTULO SEGUNDO BIS; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 30 BIS 8, 30 BIS 9 Y 30 BIS 10, DEL REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, de conformidad a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- De acuerdo a lo establecido por el inciso h) fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el inciso A) artículo 8 y fracción IX del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como, por lo establecido en la fracción X artículo 37, fracción IV artículo 47, fracción IX artículo 94 y artículos 101 y 102 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en concordancia con los artículos 38, 53, 107 y 202 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, así como con todos los demás disposiciones legales aplicables, es una responsabilidad del municipio prestar los servicios de seguridad pública y a través de nuestra policía preventiva garantizar en todo momento que las familias que habitan en el municipio vivan en paz y en condiciones de armonía social.

II. Recordando que en el mes de febrero del año 2016, El Salto, fue incluido dentro de los municipios con la Alerta de Violencia Contra las Mujeres emitida a nivel estatal y en el mes de febrero del año 2018 a nivel federal se emitió la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, donde también nuestro municipio fue incluido, tenemos la obligación de erradicar la violencia con razón de género dentro del municipio, considerando también las diversas observaciones que se han realizado por organismos e instituciones competentes.

III. Expuesto lo anterior, y asumiendo la facultad y responsabilidad que nos confiere la ley, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, Jalisco, participó a través del proyecto “Vive Libre de Violencia”, en el programa Estrategia ALE 2020, implementado por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, donde dicho proyecto obtuvo un monto de $577,000.00 quinientos setenta y siete mil pesos, que fueron ejercidos para la transición de la Unidad de Protección y Auxilio a la Mujer a la nueva Unidad Especializada Policial para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia, así como su equipamiento con 81 dispositivos pulsos de vida, aumento del estado de fuerza de 02 dos elementos operativos a un equipo multidisciplinario de 20 elementos con estudios en psicología, trabajo social y derecho, así como su equipamiento para necesidades administrativas y seguimiento a mujeres víctimas de violencia.

IV. Es por ello que mediante esta iniciativa y con sus respectivas reformas al Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de El Salto, Jalisco, se contará con una unidad especializada que realizará las acciones pertinentes para prevenir, atender, sancionar y con el principal objetivo de erradicar la violencia con razón de género dentro del municipio, y se estará trabajando en 02 puntos que me gustaría resaltar:

Primero: La Unidad Especializada en su actuar tiene la obligación de coadyuvar con todas las autoridades que prevengan, atiendan y sancionen la violencia contra la mujer con razón de género, a nivel municipal, estatal y federal, con el fin de brindarle a las ciudadanas saltenses una atención integral, eficaz y de calidad.

Segundo: Con estas acciones, estamos dándole puntual cumplimiento a las recomendaciones que nos ha realizado la Comisión Estatal de Derechos Humanos y lo establecido en el Plan Estratégico Municipal para el Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Pleno, la siguiente Iniciativa de Decreto con dispensa de trámite, por la cual se somete a consideración el siguiente decreto:

**ÚNICO. –** Se deroga la fracción V del artículo 30 bis 2, adiciona el Título Segundo Bis: y adiciona los artículos 30 bis 8, 30 bis 9 y 30 bis 10, del Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de El Salto. **Para quedar como sigue:**

**Artículo 30 Bis 2.-**  (…)

Fracción I (…)

Fracción II (…)

Fracción III (…)

Fracción IV (…)

**V. DEROGADO**

**TITULO SEGUNDO BIS**

**UNIDAD ESPECIALIZADA POLICIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA**

**Artículo 30 BIS 8.-** Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad Especializada Policial para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia, deberá contar con las y los elementos operativos, capacitación y el equipo que requieran.

**Artículo 30 BIS 9.-** La o el encargado de la Unidad Especializada Policial para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia, serán nombrados por el Comisario General; recibirán y acatarán las órdenes e instrucciones respetando el orden jerárquico.

**Artículo 30 BIS 10.-** La Unidad Especializada Policial para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia,es el área específica de prevención y atención a la violencia de género y tendrá las siguientes funciones específicas:

**I.** Atender los casos de la violencia contra las mujeres en razón de género, brindándoles asesoría multidisciplinaria;

**II.** Apoyar a las mujeres víctimas de violencia en razón de género, en las decisiones que tomen, brindándoles acompañamiento durante el traslado cuando sea necesario, hasta su remisión a las instancias correspondientes;

**III.** Informar y en su caso canalizar a las mujeres víctimas de violencia en razón de género, a las opciones con las que cuenta el gobierno municipal, y de no cubrir las necesidades del servicio, gestionar lo necesario con las instancias estatales y/o federales pertinentes.

**IV.** Coadyuvar con el Instituto Municipal de Atención a las Mujeres de El Salto, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, las y los agentes del Ministerio Público, y demás autoridades competentes, cuando así se requiera;

**V.** Dar seguimiento a las medidas de protección, órdenes de protección y medidas cautelares que sean recibidas por la Comisaría;

**VI.** Crear un archivo físico de expedientes de la atención que se brinde, para el control correspondiente;

**VII.** Proponer, implementar y difundir programas para la prevención de la violencia intrafamiliar y de género;

**VIII.** Coordinarse con las áreas de la Comisaría, para implementar programas para la prevención de violencia de género;

**IX.** Tener una relación de toda la información generada y administrada en el área de su competencia; y

**X.** Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el mando superior.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**Primero:** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal.*

**Segundo:** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Tercero:** Notifíquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento y efectos legales y administrativas a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**

 **“EL SALTO CIUDAD INDUSTRIAL”**

**LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL.**